

RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MÁS EQUIDAD EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2026/2027.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su última modificación de 30 de diciembre de 2020, regula en su artículo 6, relativo a los derechos básicos del alumnado, entre otros, los siguientes: 3.e) *A una educación inclusiva y de calidad* y en el 3.j) *A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.*

El desarrollo normativo posterior, tanto a nivel nacional como autonómico, incide en estos principios. Así, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios en los que se inspira el Sistema Educativo español. Entre ellos se encuentra *la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.*

En este sentido, y a fin de garantizar la equidad, el Título II de dicha Ley recoge en su artículo 71.2 que *corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.*

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía recoge, entre sus objetivos, el de estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza. En su artículo 5, entre sus objetivos se reseña el favorecer el éxito escolar del alumnado, en función de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas, así como promover que la población llegue a alcanzar una formación de Educación Secundaria Postobligatoria o equivalente, aumentando el número de jóvenes y personas adultas con titulación en estas enseñanzas.

De igual modo, dichos principios impregnan la actividad que se desarrolla en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo diferentes medidas encaminadas a la provisión de una educación de calidad para todo el alumnado, con medidas enfocadas hacia el logro del éxito educativo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 1/24	



En este sentido, el Decreto 103/2026, de 17 de junio, por el que se regula la atención educativa en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de zonas con necesidades de transformación social y las actuaciones educativas para el alumnado en situación de vulnerabilidad, establece el marco normativo que da concreción y seguridad jurídica a las actuaciones dirigidas a prevenir y compensar situaciones de desigualdad derivadas de factores personales, sociales, económicos, educativos, geográficos o culturales, favoreciendo así las condiciones necesarias para que el derecho a la educación se haga efectivo.

Dicho Decreto tiene como finalidad, entre otras, mejorar el acceso, la permanencia y la promoción del alumnado en situación o riesgo de vulnerabilidad socioeducativa, con especial atención a la erradicación del absentismo escolar y a la prevención del abandono escolar temprano en los centros docentes sostenidos con fondos públicos situados en zonas desfavorecidas o que escolaricen un perfil de alumnado en dicha situación, de acuerdo con las finalidades y principios de actuación recogidos en sus artículos 3 y 4 del citado Decreto.

En consonancia con la sinergia propuesta entre Administraciones dentro de la ERACIS, la entonces Consejería de Educación y Deporte se comprometió a desarrollar un conjunto de actuaciones encaminadas al éxito educativo y a la prevención del abandono escolar en centros docentes públicos localizados en zonas desfavorecidas o con un perfil de alumnado en riesgo.

En este marco de actuación, la entonces Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional puso en marcha en el curso 2024/2025 el Programa de Atención socioeducativa en zonas con necesidades de transformación social (en adelante, Programa ZTS) que tiene como objetivo favorecer las condiciones necesarias para que el derecho a la educación se haga efectivo, especialmente en el alumnado en situación de vulnerabilidad educativa. Esta Consejería, a través de la implantación de este Programa, tiene como objetivo trabajar con las personas, grupos, entornos sociales y zonas educativas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación y aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

El Programa ZTS ha implicado cambios en la implementación de la educación compensatoria desde un enfoque comunitario de las intervenciones, introduciendo el valor de la participación de las familias, la importancia de la formación del profesorado sobre cuestiones más allá de las académicas que facilite y optimice sus intervenciones en zonas con necesidades de transformación social, en zonas rurales y centros que se encuentren en una situación geográfica aislada o de difícil comunicación, así como en centros ubicados en instituciones penitenciarias, dando así respuesta a colectivos vulnerables.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Consejería de Educación pone en marcha la cuarta edición del Programa Más Equidad, con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades, incrementar el éxito escolar del alumnado y prevenir el absentismo y el abandono escolar temprano, promoviendo el desarrollo de diferentes actuaciones que ponen el foco en la adecuación de la respuesta educativa mediante el apoyo a centros docentes públicos de entornos socio-económicos vulnerables.

Con la finalidad de regular la organización y funcionamiento de dichas actuaciones, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 194/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, la Dirección General de Inclusión, Convivencia y Participación dicta la siguiente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 2/24	



RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la convocatoria, la organización y el funcionamiento del Programa Más Equidad 2026/2027. Programa dirigido a fomentar actuaciones y medidas innovadoras de atención al alumnado vulnerable con el fin de favorecer la inclusión y el éxito educativo, así como reducir el abandono escolar.

Segundo. Definición.

1. El Programa Más Equidad se concibe como un conjunto de actuaciones dirigidas a potenciar la cultura inclusiva de los centros docentes y a mejorar el grado de adquisición de competencias a través de la mejora de los recursos en el aula y/o de la realización de experiencias innovadoras, activas y experimentales que promuevan el saber hacer del alumnado, partiendo de sus conocimientos y fomentando actitudes como la autonomía, la responsabilidad, el respeto y el trabajo en equipo, bajo los principios de la atención a la diversidad y la igualdad de género.

2. El Programa Más Equidad se desarrollará a través de Proyectos en tres líneas de actuación:

a) Más Equidad INNOVACIÓN con medidas innovadoras específicas que contribuyan al éxito educativo y a la prevención del absentismo y del abandono escolar para los centros considerados ZTS.

b) Más Equidad INCLUSIÓN con medidas innovadoras específicas que contribuyan a la accesibilidad universal y al desarrollo de las competencias del alumnado escolarizado en unidades específicas de Educación Especial ubicadas en centros ordinarios, así como para los centros específicos de educación especial.

c) Más Equidad IGUALDAD con medidas innovadoras específicas que contribuyen al éxito escolar del alumnado ubicado en Residencias Escolares.

3. Podrá adscribirse al Programa para la asistencia a las actividades en horario no lectivo aquel alumnado escolarizado en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos. En este caso, el alumnado acudirá al centro docente público asignado por la Delegación Territorial correspondiente con competencias en materia de educación y se deberá contar con una adecuada coordinación entre el centro que imparte el Programa y aquel del que proviene el alumnado.

Tercero. Destinatarios.

1. El Programa está dirigido a los centros docentes públicos de zonas con necesidades de transformación social, que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, incluyendo los Ciclos Formativos de Grado Básico.

2. Se entiende por centros docentes no universitarios de zonas con necesidades de transformación social, conforme al artículo 2.2. del Decreto 103/2026, de 17 de junio, por el que se regula la atención educativa en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de zonas con necesidades de transformación social y las actuaciones educativas para el alumnado en situación de vulnerabilidad: “aquellos que se encuentran situados en zonas desfavorecidas de entidades locales donde se registran situaciones graves de exclusión social o donde existen factores de riesgo de que se produzcan, incluyendo aquellos que son considerados adscritos a los mismos, los que se encuentran ubicados en zonas escasamente pobladas, los ubicados en instituciones penitenciarias, así como los que escolaricen un alto porcentaje de alumnado, como mínimo un 15%, en las situaciones de vulnerabilidad recogidas en el Capítulo III del citado Decreto”.

3. Concretamente, a efectos del citado Decreto, dichos centros serán los siguientes:

a) Centros docentes situados en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas (en adelante, ERACIS), así como sus correspondientes centros adscritos, siempre y cuando éstos reciban, como mínimo, un 15% de alumnado vulnerable por dicha adscripción. Igualmente, se incorporan los centros considerados limítrofes a dichas zonas ERACIS, en un radio de 300 metros, cuando dichos centros limítrofes cuenten, al menos, con un 10%

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 3/24	



de alumnado vulnerable.

b) Centros docentes rurales, en atención a sus características geográficas, dispersión, aislamiento y acceso a los recursos socioculturales. A efectos de este decreto se entienden como centros docentes rurales aquellos cuya denominación sea la de Centro Público Rural, así como aquellos centros unitarios situados en localidades con una población inferior a 1.000 habitantes.

c) Centros o Secciones de Educación Permanente ubicados en Instituciones Penitenciarias.

d) Centros docentes que escolaricen un alto porcentaje de alumnado, como mínimo un 15%, en las situaciones de vulnerabilidad recogidas en el Capítulo III.

4. Asimismo, también podrán participar en la presente convocatoria las Residencias Escolares a través de la Línea Más Equidad Igualdad y los centros específicos de Educación Especial y los centros docentes públicos que tengan autorizadas aulas específicas de Educación Especial, sin necesidad de que los mismos se encuentren ubicados en zonas de transformación social a través de la Línea Más Equidad Inclusión.

Cuarto. Objetivos.

1. Promover estrategias y medidas que contribuyan al desarrollo integral del alumnado y a la permanencia del alumnado en el Sistema Educativo.

2. Propiciar la inclusión educativa y social del alumnado mejorando la motivación y el clima de convivencia del centro docente.

3. Potenciar el desarrollo integral del alumnado en aspectos tales como el respeto, la igualdad, la autodeterminación, la estimulación cognitiva, la comunicación, las habilidades personales y sociales, la interdependencia y la innovación.

4. Estimular en el alumnado el interés por la educación, adquiriendo estrategias que les permitan la adquisición y mejora de sus competencias a lo largo de toda la vida.

5. Desarrollar actuaciones que favorezcan la aplicación de metodologías activas y participativas que contribuyan al cambio en las prácticas docentes y que fomenten el desarrollo de las competencias clave del alumnado.

6. Impulsar la capacidad motivadora y creativa del profesorado y del alumnado con estrategias innovadoras de éxito.

7. Favorecer la creación de recursos didácticos que puedan ser extrapolables a otros centros docentes y que se conviertan en sostenibles en el tiempo.

8. Mejorar los recursos existentes en el aula específica que faciliten el proceso de aprendizaje.

9. Mejorar los recursos existentes en los centros docentes con la finalidad de implementar y llevar a cabo experiencias innovadoras.

10. Favorecer el desarrollo de actuaciones que potencien la interacción del centro con su entorno, con la participación de las familias y otros agentes educativos, para el enriquecimiento en relación con la diversidad de contextos educativos y aprendizajes competenciales.

11. Desarrollar competencias cognitivas, psicológicas y emocionales, que favorezcan la permanencia en el sistema educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

Quinto. Solicitudes.

1. La persona titular de la dirección del centro solicitará la participación en Más Equidad Innovación, Más Equidad Inclusión, Más Equidad Igualdad a través del formulario habilitado en el Sistema de Información Séneca y designará y grabará al coordinador o coordinadora del Programa.

2. Los centros que deseen participar en la presente convocatoria realizarán su Proyecto, que se cumplimentará en el formulario de solicitud especificado en el apartado anterior. Se debe tener en cuenta que las líneas de actuación del Programa Más Equidad (Más Equidad Innovación, Más Equidad Inclusión y Más Equidad Igualdad) son excluyentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 4/24	



Sexto. Proyectos.

1. En la solicitud de participación habilitada en el Sistema de Información Séneca se incluirá el Proyecto, o los Proyectos en el caso de la Línea Más Equidad Inclusión, a desarrollar por el centro y aprobado por el Claustro de Profesorado y el Consejo Escolar.

2. Los apartados a incluir en los Proyectos Más Equidad Innovación, Más Equidad Inclusión y Más Equidad Igualdad serán:

- a) Nombre del Proyecto.
- b) Unidades candidatas.
- c) Necesidades del contexto/centro/alumnado.
- d) Objetivos del Proyecto.
- e) Metodología de trabajo, en su caso.
- f) Descripción de actuaciones previstas.
- g) Ámbito/s.
- h) Calendario de actuaciones.
- i) Desarrollo del Proyecto (a través de medios propios del centro o por medios externos a través de una empresa o entidad adjudicataria de contrato de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación).
- j) Medios técnicos y recursos (la adquisición de material inventariable se llevará a cabo de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos).
- k) Participación del entorno.
- l) Difusión del Proyecto.
- m) Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
- n) Importe solicitado.

3. Los Proyectos tendrán un carácter innovador y motivador para:

- a) Desarrollar métodos efectivos para fortalecer y reforzar la adquisición de las competencias del alumnado, logrando así una mejora dirigida al éxito educativo.
- b) Proporcionar al alumnado en riesgo de abandono escolar metodologías variadas, activas y colaborativas que desarrollen las competencias del siglo XXI, preferentemente mediante la creación de estrategias y actividades basadas en el ámbito STEM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).
- c) Promover la creación de mensajes audiovisuales por parte del alumnado, potenciando así el uso del lenguaje audiovisual como recurso y estrategia educativa de los centros.
- d) Ofrecer al profesorado recursos desde una perspectiva integral para la intervención con alumnado en situación de vulnerabilidad.
- e) Concienciar a la comunidad educativa de la importancia de la educación como factor propulsor de capacidades, valores y actitudes que necesitan todas las personas para asumir un papel activo en la sociedad.
- f) Favorecer el desarrollo de las habilidades como la flexibilidad, creatividad, pensamiento analítico, curiosidad, toma de decisiones, inteligencia emocional, trabajo en equipo, comunicación, resolución de conflictos, capacidad de escucha activa y autonomía.
- g) Facilitar una enseñanza por competencias, despertando y manteniendo la motivación hacia el aprendizaje en el alumnado.
- h) Desarrollar metodologías activas que se apoyen en estructuras de aprendizaje cooperativo, a través de la resolución conjunta de tareas con el uso de estrategias interactivas capaces de generar en el alumnado la curiosidad y la necesidad por adquirir conocimientos, destrezas y actitudes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 5/24	



4. Los Proyectos serán elaborados por el profesorado participante, con la colaboración del Equipo de Orientación Educativa en los Centros de Educación Infantil y Primaria o del Departamento de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria, y serán incluidos en el Proyecto Educativo del Centro.
5. Los Proyectos podrán ser desarrollados por profesorado del centro, o a través de empresas o entidades, mediante un contrato según los términos establecidos en el Anexo IV.
6. Las actuaciones pertenecientes al Proyecto, podrán desarrollarse tanto en horario lectivo como extraescolar.
7. El coordinador o coordinadora tendrá la obligación de gestionar un registro auxiliar de asistencia del alumnado y profesorado en las actuaciones desarrolladas (Anexo II.a. y Anexo II.b.).

Séptimo. Plazos.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes y Proyectos será desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución hasta el 30 de septiembre de 2026.
2. Valoradas las solicitudes y los Proyectos presentados, por la Comisión de valoración, se publicará en la página web de la Consejería de Educación, el 9 de octubre de 2026 la Resolución provisional de centros seleccionados y centros en lista de espera y la cuantía económica asignada para el desarrollo del Programa, en función de la disponibilidad presupuestaria, así como la relación de solicitudes desestimadas y causas de exclusión, estableciéndose un plazo de cinco días, desde el 13 al 19 de octubre del presente año, para la presentación de alegaciones y renunciaciones a la participación en el Programa.
3. La relación definitiva de centros seleccionados, las cuantías asignadas, la relación de centros en lista de espera, de solicitudes desestimadas y las causas de exclusión, se publicarán el 26 de octubre de 2026 en la página web de la Consejería de Educación.
4. El Programa Más Equidad se desarrollará del 27 de octubre de 2026 al 23 de junio de 2027.

Octavo. Comisión de valoración.

1. Se constituirá una Comisión de valoración encargada de realizar la propuesta de centros seleccionados que será remitida a la persona titular de la Dirección General de Inclusión, Convivencia y Participación, quien realizará la Resolución de los centros seleccionados. La Comisión estará integrada por:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
- Un Jefe o Jefa de Sección designado/a por la persona titular de la Dirección General de Inclusión, Convivencia y Participación.
- Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Inclusión, Convivencia y Participación, propuestos por la persona titular de la Dirección General, actuando uno de ellos como Secretario o Secretaria de la Comisión.

La Comisión a la que se refiere el presente apartado podrá recabar la información y el asesoramiento de cuantas personas se considere oportuno, que tendrán voz pero no voto.

2. La Comisión se regirá por el régimen establecido para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes funciones:

- Valorar las solicitudes junto con los Proyectos presentados.
- Analizar las solicitudes presentadas, realizando la propuesta a la persona titular de la Dirección General de Inclusión, Convivencia y Participación de los centros seleccionados para su Resolución.

3. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión elaborará propuesta de lista de centros seleccionados y relación de solicitudes desestimadas y causas de exclusión. Asimismo, se constituirá una lista de espera con la que se irán sustituyendo a los centros adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el Programa. A estos efectos se elaborarán los siguientes listados provisionales, según el resultado de la aplicación del baremo y el orden de puntuación: centros seleccionados, centros en lista de espera y centros

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 6/24	



excluidos. La Comisión elevará dichos listados a la persona titular de la Dirección General de Inclusión, Convivencia y Participación,

4. La persona titular de la Dirección General de Inclusión, Convivencia y Participación, dictará Resolución por la que se aprueban los listados provisionales de centros seleccionados, en lista de espera y excluidos, ordenando su publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos. Asimismo, se concederá un plazo de cinco días a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación de errores, presentación de posibles alegaciones o renunciaciones a la participación en el Programa. Las reclamaciones se presentarán a través del Sistema de Información Séneca.

5. Una vez transcurrido dicho plazo, y tras el estudio de las alegaciones por la Comisión de valoración, la persona titular de la Dirección General de Inclusión, Convivencia y Participación publicará mediante Resolución los listados definitivos de centros seleccionados, en espera y centros excluidos, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos.

Noveno. Valoración de los Proyectos.

En cuanto a la valoración de los Proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Viabilidad y coherencia de las propuestas en relación a las actuaciones programadas y al alumnado destinatario.
- b) Uso de metodologías eficaces que propicien la adquisición por parte del alumnado de las competencias clave.
- c) Participación de otros agentes educativos del entorno.
- d) Adecuación del presupuesto a la propuesta de actuaciones programadas, al calendario y al alumnado destinatario. Atención a la diversidad y tratamiento.
- e) Difusión de las medidas y actuaciones.
- f) Aplicabilidad, adaptación y generalización de los Proyectos a otros centros y contextos educativos.

Décimo. Compromisos de los centros seleccionados.

1. La eficacia de este Programa viene determinada por el compromiso del centro de integrarlo en el funcionamiento ordinario y considerarlo como parte importante de los recursos con que cuenta para la mejora del éxito educativo y la reducción del abandono escolar. Resulta, por tanto, imprescindible la participación del equipo directivo como responsable final del funcionamiento del Programa. Por ello, el centro se compromete a:

- a) Desarrollar en su totalidad el Proyecto seleccionado y gestionar los fondos recibidos para la realización de las medidas aprobadas, no siendo posible la devolución total o parcial de los fondos.
- b) Designar a la persona que coordinará el Programa.
- c) Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en la presente Resolución.
- d) Elaborar, durante el desarrollo de las actuaciones o a la finalización de las mismas, materiales para la divulgación de la experiencia a través de medios de comunicación y redes sociales.
- e) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.
- f) Justificar el uso correcto de los fondos, registrando en el Sistema de Información Séneca, el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida.
- g) Mantener el centro abierto durante el horario y los días destinados al desarrollo del Programa.

2. El buen funcionamiento del Programa Más Equidad requiere informar y motivar a la familia de manera que apoyen la asistencia del alumnado a las actividades del Proyecto en el que participa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 7/24	



Undécimo. Financiación de las actividades en los centros seleccionados.

1. La Dirección General de Inclusión, Convivencia y Participación de la Consejería de Educación, transferirá a las cuentas de funcionamiento de los centros docentes participantes las cuantías asignadas para la ejecución de las medidas seleccionadas, de acuerdo con el Proyecto presentado, y hasta agotar el crédito disponible para la financiación del Programa.
2. Dicha cantidad tendrá carácter finalista y solo podrá ser empleada en el desarrollo de actividades que se incluyan dentro del citado Programa.
3. La Dirección General de Inclusión, Convivencia y Participación, dentro de la disponibilidad presupuestaria, propondrá al Servicio de Gestión Económica, una vez haya sido aprobada la relación definitiva de centros seleccionados, las cantidades a transferir a cada centro. El abono de la financiación asignada a cada centro se realizará en un solo pago.
4. Serán gastos imputables con los fondos de esta convocatoria los recogidos en el Anexo III y que den lugar a las actividades que se encuentren efectivamente realizadas desde el 27 de octubre de 2026 al 23 de junio de 2027, y pagadas a esa fecha.
5. La persona titular de la dirección de los centros velará por la disponibilidad de la cantidad asignada al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.
6. La persona que posea el perfil de “Responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica, en el Sistema de Información Séneca.
7. La Consejería de Educación, por su parte, se compromete a facilitar los recursos económicos necesarios para posibilitar el desarrollo del Programa Más Equidad en los términos establecidos en esta Resolución.

Duodécimo. Gestión y organización.

1. La organización de las actuaciones será competencia del coordinador o coordinadora del Programa. Esta competencia deberá quedar plasmada en el Plan de Centro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria, y de los centros públicos específicos de Educación Especial y en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
2. Las funciones asociadas al coordinador o coordinadora, son las siguientes:
 - a) Ser un vínculo de comunicación y coordinación entre las personas destinatarias del Programa y los profesionales que lo desarrollan, en caso de que el Proyecto sea desarrollado por una empresa o entidad externa.
 - b) Gestionar y registrar, a través del Sistema de Información Séneca, todos los aspectos relativos al Programa.
 - c) Participar y promover la inclusión del Programa en el Plan de Centro.
 - d) Organizar el trabajo realizado por los distintos profesionales que intervienen en el Programa.
 - e) Proceder a la gestión del registro de datos correspondientes al alumnado, profesorado y, en su caso, personal externo participante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I. Del mismo modo, gestionar el registro de asistencia del profesorado, o en su caso del personal externo, así como las ausencias del alumnado conforme a lo establecido en los Anexos II.a. y II.b.
 - f) Completar la documentación en relación con la ejecución del Programa.
3. Toda la documentación será custodiada por la dirección del centro ante la posibilidad de verificaciones y auditorías durante, al menos, los cinco años posteriores a su elaboración.

Decimotercero. Control, evaluación y seguimiento.

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control en colaboración con la Dirección General de Inclusión, Convivencia y Participación de la Consejería de Educación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 8/24	



2. El seguimiento del desarrollo del Programa en los centros se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación, coordinados por la Comisión de valoración.
3. La Consejería de Educación ofrecerá el asesoramiento necesario a los centros que implementen dicho Programa.

Decimocuarto. Publicidad y difusión.

Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán la difusión de la presente Resolución entre los centros docentes de su ámbito competencial susceptibles de desarrollar el Programa.

Decimoquinto. Medidas para el cumplimiento de la legislación de protección del menor.

En las actuaciones realizadas a través de contratos con empresas y/o entidades, la dirección del centro docente exigirá la aportación de declaración responsable de que todo el personal, propio y subcontratado, al que corresponda la realización de las actuaciones, cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 57.1. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Actuación	Fecha
Presentación de solicitudes de los centros docentes públicos.	Desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución hasta el 30 de septiembre de 2026 en el Sistema de Información Séneca.
Resolución provisional de centros seleccionados, centros en lista de espera y la cuantía económica asignada para el desarrollo del Programa, en función de la disponibilidad presupuestaria, así como la relación de solicitudes desestimadas y causas de exclusión.	9 de octubre de 2026 en la página web de la Consejería de Educación.
Presentación de alegaciones y renunciaciones a la participación en el Programa.	13 al 19 de octubre de 2026 en el Sistema de Información Séneca.
Resolución definitiva de centros seleccionados, las cuantías asignadas, la relación de centros en lista de espera, de solicitudes desestimadas y las causas de exclusión	26 de octubre de 2026 en la página web de la Consejería de Educación.
Desarrollo del Programa Más Equidad	27 de octubre de 2026 al 23 de junio de 2027.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE
INCLUSIÓN, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN

Fdo.: Almudena García Rosado

9 de 24

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 9/24	



ANEXO I. MODELO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DEL ALUMNADO Y DEL PROFESORADO O PERSONAL EXTERNO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA MÁS EQUIDAD EN HORARIO EXTRAESCOLAR

LISTADO DE ALUMNADO PARTICIPANTE.

Centro:

Actuación:

Fecha:

Grupo:

Responsable:

Apellidos y Nombre	Curso

LISTADO DE PROFESORADO/PERSONAL EXTERNO PARTICIPANTE.

Centro:

Actuación:

Grupo:

Fecha:

Apellidos y Nombre	DNI

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 10/24	

**ANEXO II.a. MODELO PARA EL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DEL PROFESORADO O PERSONAL EXTERNO**

Alumno/a		Nivel	
Centro		Localidad	
Mentor/a o Profesor/a		Mentor/a	
		Profesor/a	
Fecha inicio		Fecha finalización	

Sesión	Fecha	Horario	Firma del mentor/a o profesor/a	Observaciones (indicar cualquier incidencia)
1ª				
2ª				
3ª				
4ª				
5ª				
6ª				
7ª				
8ª				
9ª				
10ª				
11ª				
12ª				
13ª				
14ª				

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
(Firma de la persona titular de la dirección del centro)

Fdo.: _____
(Mentor/a o profesor/a responsable de la actuación)



ANEXO II.b. MODELO PARA EL REGISTRO DE AUSENCIAS DEL ALUMNADO

CENTRO		CÓDIGO	
ACTUACIÓN		MES	
GRUPO			
MENTOR/A O PROFESOR/A		MENTOR/A PROFESOR/A	

Sesión	Fecha	Alumnado ausente (nombre y apellidos)	Firma del mentor/a o profesor/a
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			
5ª			
6ª			
7ª			
8ª			

12 de 24

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 12/24	



9º			
10º			
11º			
12º			
13º			
14º			

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
(Firma de la persona titular de la dirección del centro)

13 de 24

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 13/24	



ANEXO III. GASTOS IMPUTABLES DEL PROGRAMA

1. **Gastos vinculados directamente** al Programa Más Equidad y necesarios para su ejecución.
2. **Gastos corrientes** y no de capital (No inversiones).
3. En el caso de inversiones, **solamente se pueden justificar las amortizaciones.**
4. Son razonables y cumplen **el principio de buena gestión financiera.**
5. Existe **constancia documental sobre su realización**, de modo que puedan ser verificables.
6. **Realizados dentro del período de ejecución** de la operación **y pagados antes de la finalización del período de justificación** por la Administración educativa, como beneficiaria y responsable final de la justificación del gasto.
7. **Gastos ocasionados relacionados con las nuevas tecnologías:**
 - Recursos tecnológicos para hacer frente a la brecha digital (arrendamiento, leasing o amortización de portátiles, tabletas u ordenadores).
 - Recursos de conectividad: alquileres de módems USB para conexiones a internet o similar.
 - Recursos tecnológicos (software y aplicaciones): arrendamiento, leasing o amortización de software y aplicaciones para proporcionar al alumnado acceso a aplicaciones y software educativo para el trabajo autónomo y desarrollo competencial.
 - Amortización, arrendamiento o alquiler de plataformas tecnológicas y medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.
 - Medios y materiales didácticos específicos de la modalidad no presencial.
 - Contratos de servicios integrales a proveedores de soluciones informáticas en los que se incluyan las herramientas informáticas, los programas y la conectividad.
8. **Material no inventariable** (se puede imputar la adquisición):
 - Vida útil corta (menos de 1 año).
 - Se repone cada poco tiempo.
 - Material consumible o fungible.
 - No ser susceptible de inclusión en el inventario.(Ejemplos: folios, clips, pilas, material deportivo como pelotas, cuadernos, ...)
9. **Material inventariable** (la adquisición de material inventariable se llevará a cabo de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos):
 - Vida útil más larga (más de 1 año).
 - Susceptible de inclusión en el inventario

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 14/24	



ANEXO IV. CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PROYECTOS

1. El órgano proponente (centro educativo):
 - Solicita un mínimo de 3 presupuestos (se pueden solicitar por correo pero deben guardarse como parte del expediente de contratación).
 - Los centros educativos podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.
2. El órgano proponente elabora y firma la correspondiente Memoria justificativa de la necesidad del contrato (se adjunta modelo).
3. Se firma el contrato (se adjunta modelo).
4. Se da una copia original del contrato a la entidad adjudicataria y otra copia original se guarda en el expediente.
5. La empresa o entidad contratada estará obligada a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a que pudiera tener acceso con motivo de la contratación (se adjunta modelo tratamiento de datos personales).
6. El responsable del contrato (Director/a del centro educativo) velará por la correcta ejecución en plazo del contrato.
7. Una vez finalizado toda la prestación del servicio, o bien cada uno de los servicios parciales que se estipulen en el contrato, el centro educativo recibirá la correspondiente/s factura/s, las cuales serán conformadas por el responsable del contrato. Una vez conformadas, se procederá al pago de las mismas.
 - La/s factura/s correspondientes a los servicios suministrados deberán incluir, además del total, el precio unitario por alumno/a.
8. La documentación justificativa relativa a los gastos directos de contratación que deberá conservarse por parte del centro educativo son:
 - Prueba física y/o gráfica de los productos y servicios, resultado de la contratación y cualquier otra documentación soporte de la prestación de los mismos.
 - Factura/s que soporten los gastos con el desglose de los servicios contratados, con el precio y el método de pago.
 - Justificante de pago de los gastos (Justificante bancario de la transferencia de fondos).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 15/24	



(Modelo tratamiento de datos personales)

A) Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar.

El tratamiento de datos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD y el encargado del tratamiento de datos adoptará todas las medidas de seguridad, tanto técnicas como organizativas adecuadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

El encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa, a respetar la confidencialidad o, en su caso, si están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria. El cumplimiento de esta obligación debe quedar documentado y a disposición del responsable del tratamiento.

El tratamiento consistirá en el uso de los datos de contacto y los mínimos necesarios, tanto del alumnado como del profesorado participante para la realización de las actividades contratadas y posteriormente durante el tiempo necesario para proceder a su evaluación y controles establecidos.

En ningún caso se comunicarán estos datos personales fuera del ámbito o para finalidades distintas del objeto del contrato ni se difundirán públicamente.

B) Colectivos y datos tratados.

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Programa Innovación/Inclusión/Igualdad: Talleres, actividades educativas	Personal docente y alumnado	D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha nacimiento, datos de contacto de la persona tutora o guardadora legal, informe médico de alergias alimentarias o intolerancias, dictamen de escolarización

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 16/24	



D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 17/24	



(Modelo Memoria Justificativa Contrato menor)

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO:

N.º de expediente:

Título:

Objeto del contrato: Desarrollo y ejecución del Programa *(poner nombre completo del programa)*.

Tipo de contrato: Servicios

Localidad:

Plazo de ejecución: Indíquese en días o meses

(el periodo de ejecución del contrato será el solicitado por el centro entre el periodo comprendido desde la publicación de la Resolución definitiva: del 27 de octubre de 2026 al 23 de junio de 2027. Se podrá realizar tanto en horario lectivo como extraescolar).

2. ÓRGANO PROPONENTE:

2.1. Denominación: *(Poner nombre del centro educativo)*

2.2 Titular del Centro y persona responsable del contrato: *(Poner nombre del Director/a del centro educativo).*

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el desarrollo y ejecución del Programa *(poner nombre completo del programa)*.

Con este Programa se quiere contribuir al éxito educativo y a la prevención del abandono escolar desarrollando un proceso educativo, continuo y constante, que impregne la vida del centro y que responda mejor a sus expectativas y necesidades a través de la retroalimentación de lo implementado en el centro y la participación de toda la comunidad educativa.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR:

Por la cuantía del gasto, se recurre a un contrato menor.

El centro docente no dispone de los medios personales y materiales suficientes para la realización del servicio objeto del presente contrato, el cual requiere de un despliegue técnico concreto y especializado.

No se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

5. OFERTAS SOLICITADAS, EXCLUIDAS Y ADMITIDAS. VALORACIÓN:

5.1 OFERTAS SOLICITADAS/PRESENTADAS:

Denominación	NIF.
1.	
2.	
3.	

En caso de que alguna oferta sea excluida, indíquense las razones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 18/24	



5.2 VALORACIÓN OFERTAS ADMITIDAS

En caso de que el criterio de valoración de las 3 ofertas solicitadas sea únicamente el precio, bastará con indicar el precio ofertado siendo la empresa adjudicataria la que oferte el presupuesto más económico.

Denominación	Importe ofertado (IVA Excl.)
1.	
2.	
3.	

En caso de que se establezcan otros criterios de valoración, señalar cuál es dicho criterio y su valoración para cada empresa.

Denominación	Criterio valoración	Puntuación y Justificación
1.		
2.		
3.		

6. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

Denominación	NIF	Importe (IVA Excl.)	Importe (IVA Incl.)

¿Es una PYME? (señalar con una x)	Si	No
-----------------------------------	----	----

Motivación: Oferta más económica (o señalar la que proceda si se han tenido en cuenta otros criterios de valoración).

7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. Destinatarios.

La convocatoria de Proyectos innovadores está destinada al alumnado de:

- Educación Primaria Especificar curso/s: _____
- Educación Secundaria Obligatoria Especificar curso/s: _____
- Aulas específicas de Educación Especial Especificar curso/s: _____

7.2. Condiciones particulares para la prestación del servicio.

La prestación del servicio incluirá:

- La organización, coordinación y desarrollo del Programa conforme al correspondiente Proyecto descriptivo presentado por la empresa adjudicataria que incluya: objetivos, metodología, destinatarios, programa de actividades, recursos humanos y materiales, métodos de control y asistencia, así como todos aquellos apartados que se incluyen en la Resolución.
- Las actividades se diseñarán teniendo en cuenta las edades de los participantes, trabajando por franjas de edad, y atendiendo al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- La empresa adjudicataria deberá aportar los materiales necesarios para la realización de los talleres y actividades, así como los elementos precisos para el correcto desarrollo de los mismos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 19/24	



7.3. Condiciones técnicas para la prestación del servicio.

- Los objetivos a desarrollar y la metodología concreta para su consecución se definirán a partir de la solicitud que el centro docente realizó y además deberá ajustarse a lo establecido en esta memoria, en todo caso, siguiendo las instrucciones, directrices y observaciones del responsable del Programa (coordinador/a) en el centro docente.
- La empresa se compromete a aportar todos los materiales necesarios y adaptados para el desarrollo de las actividades, siendo estos de buenas calidades y en cantidad suficiente para quienes participan.

7.4. Respecto a la prestación de servicios y atención de los menores.

- Elaboración de partes diarios de control de asistencia e incidencias en horario extraescolar.
- Al finalizar el Programa la empresa contratada elaborará una memoria final con la valoración del servicio prestado, que se remitirá al centro docente.
- La empresa contratada deberá contar con la correspondiente autorización de la persona representante legal del menor para la realización del Programa y actividades correspondientes en horario extraescolar. El centro docente público se encargará de solicitar y obtener la autorización.
- La empresa o entidad contratada estará obligada a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a que pudiera tener acceso con motivo de la contratación. A ellos accederán exclusivamente aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la prestación del servicio. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información a la que tengan acceso.

7.5. Respecto al personal contratado por la empresa o entidad adjudicataria:

- La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- La empresa o entidad adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar el uso adecuado y responsable de los bienes adscritos al contrato. Serán responsabilidad de la empresa o entidad adjudicataria los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes o derechos.
- La empresa o entidad contratada tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- Todo el personal contará con la cualificación necesaria, así como el certificado negativo de delitos sexuales según lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio. Antes del inicio de la actividad, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar los correspondientes certificados y titulaciones de cada una de las personas contratadas para el desarrollo del Proyecto.

7.6. Proyecto pedagógico

Las empresas o entidades deberán presentar, en formato papel y en formato digital, un Proyecto de actividad en el que se detallen los siguientes aspectos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 20/24	



- Medios personales con los que van a desarrollar la actividad, respetando los mínimos cuantitativos y cualitativos que marque la legislación aplicable vigente.
- Equipamiento material necesario para la realización de las actividades programadas, debiendo constar en las ofertas el material de que dispone la empresa o entidad para la prestación de la actividad.
- Programa de actividades y un horario general.

La convocatoria de Proyectos innovadores deberá reforzar las competencias clave y la educación en valores a partir de una forma de hacer las cosas que parte siempre del autoconocimiento de los propios individuos, genera un espacio de reflexión, fomenta el trabajo en equipo, la comunicación y la escucha e impulsa a la acción, a través de la creatividad y la iniciativa. Deben ser talleres y actividades eminentemente prácticos que estén relacionados con los siguientes ámbitos:

- Ámbito Sociolingüístico.
- Ámbito Científico y Tecnológico.

**Indíquense, en su caso, otras prescripciones que deban regir la ejecución del contrato.*

8. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

8.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN	Borrar lo que no proceda: - A tanto alzado. - Por unidades de tiempo: horas de prestación del servicio. • <i>Escribir aquí el precio/hora, IVA excluido.</i>
8.2. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO	Mediante recepción o conformidad de la persona titular del centro educativo y responsable del contrato.
8.3. MODALIDAD DE ABONO	Deberá indicarse alguna de las siguientes opciones: - Pago único - Pagos parciales (deberá indicarse periodicidad mensual o por unidades de ejecución realizadas)

Firmado en *(poner localidad)*, el *(día)* de *(mes)* de *(año)*
Director/a del centro educativo *(poner nombre del centro)*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 21/24	



(Modelo de Contrato menor)

CONTRATO ENTRE EL (poner nombre completo del CEIP/IES)) Y (poner nombre completo de la Entidad) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (poner nombre completo del Programa).

REUNIDOS

De una parte, D/Dña. (poner nombre y apellidos), en calidad de Director/a del CEIP/IES (poner nombre completo del centro educativo), actuando en nombre y representación de éste, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

De otra parte, (poner nombre de la entidad contratista), con domicilio en (poner dirección) con número de identificación fiscal (poner CIF), representada por D/Dña. (poner nombre y apellidos), con DNI (poner DNI con letra), en calidad de (poner cargo, el cual debe ostentar la capacidad para firmar contratos).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y formalizar el presente documento, en la representación con que respectivamente intervienen, por lo que

EXPONEN

Que (nombre del centro educativo) y (nombre de la entidad contratista) han acordado suscribir el presente contrato conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Memoria del contrato (poner fecha de la memoria justificativa).
En esta Memoria se justifica la necesidad de celebrar este contrato.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto el desarrollo y ejecución del Programa (poner nombre completo del programa).

Dicho objeto consiste en la prestación, al centro docente público de Educación Primaria o Secundaria, de los servicios de la convocatoria de Proyectos innovadores, lo que incluye la organización, coordinación y desarrollo de dichas actividades en los términos que se indican a continuación.

Con este Programa se quiere contribuir al éxito educativo y a la prevención del abandono escolar desarrollando un proceso educativo, continuo y constante, que impregne la vida del centro y que responda mejor a sus expectativas y necesidades a través de la retroalimentación de lo implementado en el centro y la participación de toda la comunidad educativa.

Los objetivos de la actual convocatoria del Programa son:

- a) Dotar de conocimientos y herramientas a las/os profesionales para abordar la gestión y supervisión de la Intervención en centros docentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- b) Potenciar espacios de encuentros formativos y educativos diferentes plenamente vinculados a los contextos reales de aprendizaje.
- c) Establecer vías de comunicación y conexión entre el profesorado de diferentes centros docentes, creando redes profesionales en torno a líneas educativas prioritarias.

22 de 24

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 22/24	



d) Fomentar el conocimiento compartido, el aprendizaje entre iguales y el trabajo colaborativo entre el profesorado de diferentes centros.

Segunda. Compromisos de la entidad contratista.

La entidad se compromete a realizar el Programa (*poner nombre del programa*) aportando los medios personales y materiales necesarios para ello.

Concretamente, se compromete a:

- a) Realizar las actividades descritas en el proyecto descriptivo.
- b) Aportar los materiales necesarios para la realización de los talleres y actividades, así como todos aquellos elementos precisos para el correcto desarrollo de los mismos.

Tercera. Compromisos del centro educativo contratante.

El centro educativo se compromete a establecer todos los mecanismos necesarios de colaboración y coordinación con la entidad contratista para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, a través del profesor/a responsable de la coordinación del Programa del centro.

Concretamente, se compromete a:

- a) Proporcionar a la entidad contratista el listado del alumnado beneficiario del Programa cuando se desarrolle en el Centro.
- b) Ceder los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el Programa.
- c) Asumir los gastos de mantenimiento derivados del normal desarrollo de las actividades del Programa (electricidad, agua, limpieza aulas, etc.).

Cuarta. Precio del contrato.

El precio del contrato asciende a ____ € (poner la cantidad con letras.- máximo 15.000 euros sin IVA), al que corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de ____ € (poner la cantidad con letras), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ____ € (poner la cantidad con letras).

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Quinta. Forma de pago.

(Seleccionar sólo una forma de pago y borrar la que no proceda)

Opción A:

El centro educativo procederá al abono del contrato mediante pago único, una vez concluida la prestación del servicio, es decir, a la finalización de la ejecución del Programa.

Opción B:

El centro educativo procederá al abono del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el siguiente calendario:

PAGOS	PRESUPUESTO	FECHA
1ª pago	<i>Cantidad (poner en euros)</i>	<i>Poner fecha en que se realizará cada pago parcial</i>
2º pago		
Etc. (poner todos los pagos)		

Las facturas se entregarán por duplicado o, en su caso, factura electrónica por parte de la entidad contratista, las cuales deberán ser conformadas por el Director/a del centro educativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 23/24	



Sexta. Seguros de responsabilidad civil.

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato hasta un importe de (*poner cantidad*) €, la entidad contratista presenta póliza de seguros de responsabilidad civil número (*poner número póliza*).

Séptima. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del centro educativo, la totalidad de la prestación.

Octava. Vigencia del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será desde el día (*poner fecha completa*) hasta el (*poner fecha completa*) inclusive.

Novena. Resolución contrato.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento grave de las cláusulas del mismo por alguna de las partes firmantes.

Asimismo, la falta de pago en el plazo por parte del centro educativo facultará a la entidad contratista para resolver el contrato, sin perjuicio de poder ejercitar las acciones correspondientes para la reclamación de las cantidades adeudadas. Estas cantidades adeudadas devengarán el equivalente al interés legal desde la fecha del impago.

Décima. Protección de datos personales.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Undécima. Naturaleza jurídica.

El presente contrato, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas y, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la entidad contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

(*Optar por alguna de las siguientes opciones y borrar la que no sirva*):

Opción A:

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento el día _ de _ de ____

Opción B:

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento a la fecha de la firma electrónica,

Centro educativo (poner nombre completo)

Entidad contratista (poner nombre completo) Fdo.

Fdo. Director/a

Fdo. (*Poner cargo*)

D/Dña (*nombre y apellidos*)

D/Dña (*nombre y apellidos*)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQGEUT5TTNR95EJ33BZ5NNKC	PÁG. 24/24	